



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0083-2018

(12 MAR 2018)

“Por medio del cual se finaliza un nombramiento Temporal de una docente y se toman otras medidas”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0078 del 09 de Marzo del 2018, se aceptó la renuncia a partir del 09 de enero de 2018, a la Profesional, **YOSAINY INES POMARE JULIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.629.264, Expedida en San Andrés, Isla, Grado salarial (2A) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del cargo de Docente orientador en la Institución Educativa **Sagrada Familia**.

Que mediante Decreto No. 0023 de fecha 18 de enero de 2018, se nombró provisionalmente en plaza temporal a la Profesional, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.357, expedida en San Andrés, Isla, como Docente Orientador, en la Institución Educativa **Sagrada Familia**, mientras dure la licencia no remunerada de la docente, **YOSAINY INES POMARE JULIO**.

Que de la novedad indicada en el primer considerando de este acto administrativo, se generó una plaza en vacancia definitiva, de un Docente orientador en la planta de cargos de la Institución Educativa de la **Sagrada Familia**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Sagrada Familia**, se requiere dar continuidad a la vinculación de la docente, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, en la plaza de vacancia definitiva generada por la renuncia de la docente, **YOSAINY INES POMARE JULIO**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que el cargo de Docente Orientador para la Institución Educativa de la Sagrada Familia fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; “Banco de la Excelencia”.

Que la Profesional, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.624.357, expedida en San Andrés, Isla, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo de Docente Orientador que fue ofertado.

Que la Profesional, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, Ostenta Título de Psicóloga, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa **Sagrada Familia**.

Que en las plazas en vacancias definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente orientador.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Termínese el nombramiento temporal a nombre de la Profesional, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.624.357, expedida en San Andrés, Isla, como Docente Orientador en la Institución Educativa, **Sagrada Familia**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase provisionalmente, sin solución de continuidad en plaza vacante definitiva a la Profesional, **JENNIFER ZABETH PALACIO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.624.357, expedida en San Andrés, Isla, como Docente Orientador en la Institución Educativa **Sagrada Familia**.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo segundo de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

12 MAR 2018

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 84
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller/ Alain Manjarres Flórez
Archivó: Steve Barrios/José Rico